

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1685/2012

La Paz, 05 de julio de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF 2063/2012 de fecha 04 de julio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad ANPE (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Evaluación y Recomendación DAF 0070/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 056/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB ANDINA DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO DE 12" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-317856-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

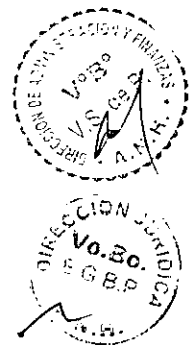
Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, en su calidad de Director de Análisis Económico y Financiero, mediante nota DEF 0307/2012 de fecha 20 de junio de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 056/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB**



ANDINA DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO DE 12" - PRIMERA CONVOCATORIA, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0319/2012, las Especificaciones Técnicas y documentación el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0405/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 22 de junio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 23 de junio de 2012 (número de confirmación 846165), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 24 de junio de 2012 en el matutino El Diario.

Que, en fecha 28 de junio de 2012, mediante memorando N° DAF 0409/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación, ya citado.

Que, en fecha 29 de junio de 2012 a horas 09:30 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, determinándose la no recepción de consultas escritas y no se presentaron potenciales proponentes al acto.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día miércoles 04 de junio de 2012, según el libro de registro correspondiente, no se recibió ninguna propuesta.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 04 de junio de 2012 a horas 10:10, la Comisión de Calificación, dio inicio al acto de apertura, suspendiendo la misma por no existir ninguna propuesta y según lo establecido en el numeral 12, del Documento Base de Contratación (DBC).

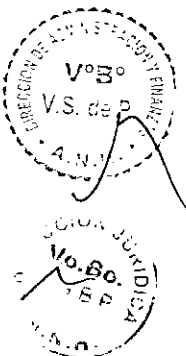
Que, la Comisión de Calificación designada mediante memorando N° DAF 0409/2012, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0070/2012, de fecha 04 de julio de 2012, en el cual recomiendan a la RPA que:

(...)DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 056/2012-1C referido a la **"CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB ANDINA DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESION Y ANDINA DUCTO DE 12" - PRIMERA CONVOCATORIA"**

Que, mediante nota DAF 2063/2012 de fecha 04 de julio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0070/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 056/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB ANDINA DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO DE 12" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-317856-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



g

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, inciso a) establece que procederá la declaratoria desierta cuando *"No se hubiera recibido ninguna propuesta"*.

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa, cuando la contratación sea mayor a Bs200.000 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos)" (...)*

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.


RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 056/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB ANDINA DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO DE 12" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-317856-1-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) a) No se hubiera recibido ninguna propuesta" (...)*.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

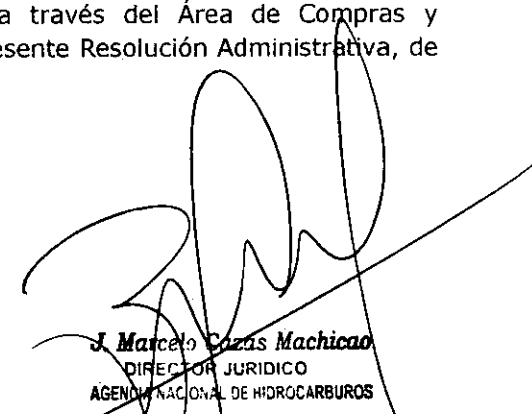
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Cozas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

